



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y CALIFICACIÓN



Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	1
Artículo 1: Disposiciones generales	5
Artículo 2: Definiciones técnicas básicas.....	6
Artículo 3: Información de la evaluación.	7
Artículo 4: De la evaluación.	8
4.1 Agentes evaluadores ¿Quién evalúa?	10
4.2 Tipos de evaluaciones:.....	10
4.3 Modalidades evaluativas.	11
4.4 Consideraciones generales de la evaluación.	11
4.5 Sobre las faltas de honestidad en evaluaciones.....	15
Artículo 5: De la eximición	15
Artículo 6: De la calificación.	16
Artículo 7: De la calificación en las asignaturas de Consejo de curso y/ Orientación	16
Artículo 8: De la calificación final.....	17
Artículo 9: De la cantidad de evaluaciones.	17
Artículo 10: De la promoción	18
10.1 En relación a la asistencia a clases:	18
Artículo 11: Decisión de promoción por parte de Dirección del colegio.	19
Artículo 12: Del acompañamiento	20
Artículo 13: De la situación final de promoción	21
Artículo 14: De la repitencia.....	21

Artículo 15: De la promoción de los estudiantes de IV medio. 22
Artículo 16: Casos de estudiantes con períodos anuales incompletos. 22

Introducción.

El reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar da a conocer las disposiciones y normativas tendientes a establecer los lineamientos pedagógicos en los cuales se va a desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje.

Para el colegio Everest, la actualización de los lineamientos reglamentarios, son de importancia debido a que ha generado en la comunidad educativa el fomentar el trabajo colaborativo y favorecer las buenas prácticas pedagógicas como herramienta para el aprendizaje.

Es así como “la Evaluación es una herramienta central en el logro de los objetivos de aprendizaje ya que permite al docente y estudiante ir evidenciando el avance en sus trayectorias de aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos según la información obtenida” (Mineduc 2019)

El reglamento promueve:

- La utilización de estrategias que potencien la evaluación formativa.
- Establecer criterios y orientaciones que permitan diversificar la evaluación.
- Eliminar la eximición de asignaturas y/o módulos.
- Dar a conocer a la comunidad las distintas formas y criterios con que serán evaluados los estudiantes.
- Utilizar argumentos pedagógicos, que permitan una coherencia entre la evaluación y planificación en cada asignatura.
- Responder a las exigencias de la diversidad de nuestros estudiantes.
- Determinar la repitencia como medida excepcional.
- Acompañamiento a los estudiantes que se encuentren en “riesgo de repitencia”.
- Tomar decisiones basadas en juicios profesionales, pedagógicos y psicosociales integrales entre los equipos del colegio.
- Fortalecer los procesos de retroalimentación.

Marco normativo.

El presente reglamento responde al decreto 67/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de nuestro establecimiento

El decreto 67/2018, deroga los decretos anteriores: N° 511 de 1997 (Referida a la evaluación diferenciada), N° 112 de 1999 (Referido a la promoción y evaluación) y el N° 83 de 2001 (Referido a la educación especial).

Artículo 1: Disposiciones generales

El reglamento de evaluación, calificación y promoción tiene como propósito dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad y la excelencia de los aprendizajes integrales de los estudiantes.

Por otra parte, ordena y regula los procedimientos, de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad educativa.

El reglamento es revisado anualmente, para actualizar las disposiciones que pudiesen emanar del Ministerio de Educación; garantizando así el mejoramiento continuo de los aprendizajes, el reconocimiento contextualizado de las diversas variables que inciden en el proceso de enseñanza – aprendizaje, la continua medición del logro de resultados y la disposición para contar con información relevante que favorezca la toma de decisiones.

Propone un cambio de paradigma en el que se pasa desde un enfoque normativo, hacia un enfoque criterial, basado en exigencias estrictamente de orden

pedagógico. Sus tres focos más relevantes son:

1. Evaluación para el aprendizaje.
2. Reflexión crítica de los resultados de aprendizaje.
3. Promoción y repitencia excepcional.

Artículo 2: Definiciones técnicas básicas.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- a. Reglamento: instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparentes para la evaluación periódica de los logros de aprendizaje de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto 67.
- b. Evaluación: la evaluación es un proceso que permite recoger evidencias sobre el aprendizaje logrado por los estudiantes emitiendo un juicio que designe el nivel de logro alcanzado en un determinado tiempo. El propósito fundamental de la evaluación es informar sobre el desempeño de los estudiantes.
- c. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.
- d. Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerios de Educación.
- e. Promoción: acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f. Aula: Todo espacio de reunión al interior del establecimiento entre estudiantes y docentes en donde se desarrollen experiencias de aprendizaje mediante

estrategias didáctico-pedagógicas conducentes al desarrollo de los aprendizajes. Cuando la interacción entre docentes y estudiantes se realice de manera virtual, se considerarán las mismas normas que rigen una clase presencial.

- g. Aprendizaje: Desempeño estandarizado con ubicación en las Bases curriculares que integra una dimensión cognitiva más un conocimiento asociado y una actitud relacionada.
- h. Instrumento de evaluación: se entenderá como todo tipo de procedimientos que permita cotejar los logros de aprendizaje mediante la definición, ponderación y parametrización de los
- i. desempeños. Los instrumentos de evaluación pueden ser de distinta índole como pautas de observación, listas de cotejo, escalas de apreciación, rúbricas de evaluación; además de los tradicionales instrumentos como lo son pruebas escritas, controles, interrogaciones orales, entre otros.
- j. Reflexión pedagógica: se entiende como la instancia profesional para acordar y reflexionar criterios de evaluación y evidencias evaluativas centrales de cada asignatura.
- k. Auto y Coevaluación: en la que los propios estudiantes evalúan su desempeño o el de sus compañeros y compañeras; puede ser utilizada en cualquier etapa del proceso, carece de calificación, aunque se le podría asignar un porcentaje de la calificación final, según lo estime oportuno el docente de la asignatura.

Artículo 3: Información de la evaluación.

Nuestro reglamento contempla un año académico con un régimen semestral de Pre escolar a III medio; IV medio tiene un régimen anual.

Dos veces por semestre tanto los estudiantes como apoderados tendrán información actualizada de las calificaciones en la plataforma digital que utiliza el colegio, la que se encontrará disponible para consultar durante todo el período escolar. Además, al finalizar cada semestre se dará a conocer a cada estudiante y su familia un Informe de Desarrollo Personal.

Los estudiantes tienen derecho a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de conformidad a nuestro reglamento. Para ello, contarán con oportunidades de aprendizaje pertinentes y podrán participar en las experiencias de aprendizaje y evaluación en conjunto con sus pares.

Los estudiantes deben ser informados oportunamente para tener claridad respecto al logro de los objetivos, cómo progresar hacia ellos y cuáles serán los criterios con los que serán evaluados en cada asignatura. Los apoderados, por su parte, pueden tener acceso a esta misma información si la solicitan a la Coordinación de ciclo respectiva.

Los estudiantes tendrán derecho a conocer las pautas y rúbricas de evaluación. En caso de no estar de acuerdo con evaluación obtenida, podrá solicitar -de manera respetuosa- la corrección de ella, argumentando claramente las razones.

- De 1° a 6° básico lo pueden solicitar: estudiantes, padres, madres y/o apoderados.
- De 7° básico a IV° medio lo puede solicitar solo el estudiante para favorecer el desarrollo de su autonomía.

Artículo 4: Del proceso de Evaluación.

En cuanto al proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, se podrá dar de forma sumativa o formativa. La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar, generalmente, mediante una calificación los aprendizajes logrados por los alumnos.

La evaluación en el proceso de enseñanza aprendizaje se realizará en los siguientes momentos evaluativos:

- Evaluación diagnóstica: permite evidenciar los conocimientos previos que traen los estudiantes al inicio de cada curso o unidad en cada asignatura. Se podrá realizar con la modalidad que se estime más pertinente en cada departamento de asignatura.

- Evaluación formativa: su intención es disponer de evidencias que permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, por ende, mejorar los procesos de aprendizaje de los estudiantes a través de la retroalimentación constante. Dentro de la evaluación formativa, se distinguen una evaluación inicial (diagnóstica) y una evaluación de proceso (continua).

La evaluación formativa inicial tiene como finalidad explorar los conocimientos previos, habilidades, actitudes y expectativas de los estudiantes al momento de iniciar nuevas unidades de aprendizaje.

La evaluación formativa continua tiene por objetivo mejorar el aprendizaje mientras el estudiante está aprendiendo. Es una evaluación de proceso que se realiza sistemáticamente, que podrá ser calificada como parte de una evaluación sumativa o de proceso.

- Evaluación sumativa: tiene como objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

La evaluación sumativa tiene el propósito de dar cuenta lo que los estudiantes han aprendido una vez terminado un proceso o producto.

La evaluación sumativa considera una escala de notas de 2,0 a 7,0 en los niveles de 1º básico a IV medio.

Las calificaciones de las evaluaciones sumativas son consignadas en el libro de clases digital, y tienen asignados diferentes porcentajes que inciden en el promedio semestral de cada asignatura.

Dentro de este tipo de evaluación se incluyen una diversidad de formas o situaciones de evaluación, entre ellas pruebas, controles, interrogaciones, portafolios, desarrollo de proyectos, entre otros.

- Evaluaciones estandarizadas: éstas buscan obtener información sobre el estándar de aprendizaje u otro indicador en que se encuentra cada estudiante, sus fortalezas y debilidades, correspondientes al curso y nivel. Entregan información relevante para desarrollar estrategias que permitan avanzar en el logro de aprendizaje significativos para los alumnos y observar en el tiempo los avances.

4.1 Agentes evaluativos, ¿quién evalúa?

A nivel de su asignatura, cada docente es el responsable del planeamiento y facilitación de los procesos evaluativos para el aprendizaje, incluyendo instancias de autoevaluación y coevaluación donde los estudiantes sean los protagonistas de su proceso.

A nivel de institución escolar, la Coordinación de Ciclo es la responsable de la coordinación y realización de procesos periódicos de monitoreo del avance de los aprendizajes.

4.3 Tipos de situaciones de evaluación.

- a. Controles: se evalúan conocimientos o habilidades específicas de una unidad y se calificarán con una nota, a la que se le asignará una proporción porcentual que quedará establecida en el plan de evaluaciones de cada asignatura y nivel. La cantidad de controles en un semestre serán definidas por cada departamento de asignatura.
- b. De unidad: son las evaluaciones que miden el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje totales de una determinada unidad de aprendizaje. Pueden ser de una o varias evaluaciones de unidad en un periodo semestral.
- c. Semestrales: pueden ser aplicadas durante el semestre o en un período especial determinado para ello. Poseen una ponderación máxima del 20% del semestre y los instrumentos pueden ser diversos como pruebas escritas, orales, trabajos colaborativos, proyectos, ensayos, entre otros.

- d. Exámenes de promoción: se aplicarán como parte del Plan de Acompañamiento académico a los estudiantes que habiendo concluido un año escolar se encuentren en situación de repitencia. Esta evaluación estará a cargo del departamento correspondiente y tendrá la modalidad que se estime más pertinente a la asignatura; el estudiante aprobará con una nota mínima de aprobación de 4.0 correspondiente al rango mínimo de exigencia del 60%. Será de carácter obligatorio para todos los estudiantes que estén en situación de no aprobación de una asignatura.

4.4 Modalidades evaluativas.

Todas las evaluaciones antes mencionadas podrán ser realizadas con diferentes modalidades:

- a. Individual, en parejas o grupal (ver protocolo de trabajo grupal por ciclo).
- b. En forma escrita u oral.
- c. A través de trabajos, disertaciones, proyectos, portafolios, debates, etcétera.

4.5 De la asistencia a las evaluaciones

- Es fundamental que los estudiantes rindan todas las evaluaciones, dado que a través de ellas se obtiene información relevante y oportuna de su proceso de aprendizaje. A su vez, al docente le entrega información que le permite tomar decisiones para el proceso de enseñanza.
- Si los estudiantes no asisten a una evaluación diagnóstica se registrará en el libro de clases digital como inasistencia y el departamento de la asignatura determinará la pertinencia de aplicar esta evaluación.
- Si los estudiantes no asisten a una evaluación formativa, el docente debe procurar instancias para que dicha evaluación sea oportunamente realizada con el fin de acompañar todo el proceso de aprendizaje.
- Si un estudiante no asiste a una evaluación sumativa o entrega de trabajo

individual o grupal, la inasistencia **deberá ser justificada por su apoderado**, padre o madre a través de una comunicación, correo o bien presentando certificado médico al Encargado de Convivencia escolar del ciclo respectivo, hasta el día que se reintegre a clases. El estudiante deberá rendir dicha evaluación sumativa en días y horarios determinados:

- De 1° a 4° básico: serán rendidas durante la jornada escolar.
- De 5° básico a IV° medio: serán rendidas **fuera de la jornada escolar** en el día y hora determinado para ello e informado a los alumnos y apoderados a principio del año escolar. (Ver organización de pruebas atrasadas)

En cualquier caso, se velará por que los conocimientos y habilidades sean los mismos de la evaluación original, en la modalidad que el colegio estime pertinente.

Cada estudiante debe hacerse responsable de rendir oportunamente las evaluaciones reprogramadas por la coordinación de ciclo en conjunto con las jefaturas de departamento respectivo. Si falta a la primera evaluación recuperativa sin el justificativo correspondiente, la jefatura de departamento podrá evaluar al estudiante con nota mínima (2.0), dándole una nueva oportunidad cuya calificación se promediará con la nota mínima obtenida. Si no se presenta a esta segunda oportunidad, será calificado con la nota mínima sin posibilidad de apelación.

Las evaluaciones (controles, pruebas, trabajos, exposiciones, interrogaciones, entre otros) que el estudiante adeudare por su ausencia debido a un viaje (que debe ser autorizado por la dirección del colegio) deberán ser recuperadas en su totalidad conforme a una calendarización que se programará en la coordinación de ciclo en conjunto con la jefatura de departamento respectiva. Para ello cada estudiante de 5° básico a IV° medio debe acercarse a la Asistente de ciclo

correspondiente a exponer su situación.

El estudiante que regrese de un viaje deberá rendir las evaluaciones regulares que le correspondan por calendario a partir del día subsiguiente a su incorporación al colegio.

La inasistencia a pruebas semestrales o exámenes de aprobación deberán ser justificados por el apoderado el mismo día de la ausencia del alumno, a través de un mail o una comunicación vía agenda; quien será citado a una instancia recuperativa.

Si la ausencia a las pruebas semestrales es por motivo de viaje, a la instancia de evaluación recuperativa se le aplicará una escala de evaluación de un 70% de logro.

- En otros casos de inasistencia a evaluaciones, compete a la coordinación de ciclo determinar si las inasistencias son justificadas o no para gestionar la rendición de dichas evaluaciones (participación en concursos, representaciones del colegio en distintas instancias externas, intercambios breves, etc).
- No se permitirá la rendición de evaluaciones atrasadas a estudiantes que no hayan asistido en horario de clases normales al día fijado para ello.
- Si un estudiante no se presenta a una evaluación, estando presente en el colegio y no cuenta con autorización para ello, deberá ser sancionado según lo señalado en el Reglamento de convivencia escolar y se le deberá aplicar una evaluación en el momento (o cuando la jefatura de departamento respectiva lo estime conveniente) y en la modalidad que estime oportuna. Inicialmente se calificará con la nota mínima 2.0 hasta que cumpla con el requisito de aplicación de la respectiva evaluación.

- En las evaluaciones los estudiantes podrán dejar constancia por escrito en el instrumento de evaluación (prueba, trabajo, rúbrica, etc.) cualquier duda que se les presente en cuanto a los objetivos, contenidos evaluados o metodología utilizada en dicha evaluación.
- Las evaluaciones son instrumentos oficiales de medición de los aprendizajes de los alumnos, por lo que no deben ser alterados ni intervenidos con consignas, rayados o dibujos que no se relacionen con dicha evaluación. La incurrancia en alguna de estas alteraciones facultará a la Jefatura de Departamento para anular la evaluación y la posterior rendición con un instrumento de evaluación y modalidad distintos según lo que se estime pertinente. Además de aplicar lo establecido en el RICE.
- El resultado de toda evaluación será comunicado a los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles después de haber sido aplicada, indicando la calificación y puntaje obtenido en los diferentes ítems, y consignada en la plataforma que el colegio utiliza.
- Posteriormente a toda evaluación se realizará una retroalimentación oral o escrita, grupal o individual que les permita a los estudiantes mejorar los aprendizajes.
- Todas las evaluaciones realizadas, con excepción de las pruebas semestrales escritas, serán devueltas a los estudiantes una vez calificadas y registradas en el libro digital de clases.
- La corrección de evaluaciones formativas o sumativas, son competencia del docente, quien debe hacer los cambios correspondientes cuando lo amerita el caso particular, siempre en conocimiento de la jefatura de departamento.

4.6 Sobre las faltas de honestidad en evaluaciones.

Se llevarán a cabo las establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar (RICE)

Artículo 5: De la Eximición

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Como colegio implementaremos las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de que los estudiantes así lo requieran. Asimismo, realizaremos las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

En el caso de que un estudiante requiera de algún procedimiento de evaluación especial en una determinada asignatura, será la psicopedagoga del nivel quien se hará cargo de la implementación de un programa de apoyo especial para dar garantía al estudiante de su aprendizaje y rendimiento académico, según las necesidades diagnosticadas por los especialistas del área de la educación.

Artículo 6: De la Calificación.

La escala oficial de notas utilizada en las evaluaciones considera los siguientes parámetros:

- Se utilizará escala numérica de 2.0 a 7.0, desde 1º básico hasta IVº medio.
- La nota 4.0 corresponde al 60% de logro, mínimo de aprobación.

Respecto a la nota de disciplina, comienza en 3º básico hasta IV medio y **no incide** en el promedio final anual ni en la promoción escolar de nuestros estudiantes.

La nota de disciplina incide en que el alumno/a pueda:

- representar a su colegio en distintas actividades,
- ser parte de la directiva de curso,
- participación en el viaje de estudio (RICE)
- entre otros.

La nota de disciplina considera los siguiente criterios para su obtención:

- a. Reportes inmediatos Informativos (uniforme equivocado, celular, lpad, se pasa por la ventana, etc.)
- b. Anotaciones positivas
- c. Reportes inmediatos positivos
- d. Faltas Uniforme y presentación personal (uñas, polerón, pollera corta, zapatillas, aros, etc.)
- e. Faltas de Puntualidad (tarde a clases, al colegio)
- f. Faltas menos graves de disciplina (conversa, desorden, come, no sigue instrucciones, juega en clases, etc.)
- g. Reportes inmediatos Negativos 1 (falta de respeto, desobediencia, fuera de clases, expulsado de clases, etc.)
- h. Faltas muy graves

Artículo 7: De la calificación final

La calificación anual final de cada asignatura o módulo se expresará en escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 para los niveles de 1º básico a IV º medio.

Las calificaciones se calculan del siguiente modo:

- La nota final de cada asignatura se calcula promediando las notas parciales según su ponderación y la calificación de la evaluación semestral (si la hubiere) en los niveles o casos en los que corresponda.
- La calificación final anual se calculará promediando ambos semestres.
- El promedio semestral y final se calculan con aproximación por redondeo al primer decimal.
- Los promedios ponderados se calculan por truncamiento a la centésima

Artículo 8: De la cantidad de evaluaciones.

La cantidad de calificaciones de cada asignatura o módulos del plan de estudios, por semestre, será determinado por la planificación de las unidades de aprendizaje de acuerdo a la profundidad de los objetivos explicitados en las Bases Curriculares y en proporción al número de horas destinadas a cada asignatura.

Cada Jefatura de Departamento determinará la cantidad de evaluaciones y los porcentajes de éstas, las que serán comunicadas oportunamente a los alumnos.

Artículo 9: De la Promoción

Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje y/o módulos del plan de estudio y asistencia a clases.

Respecto al logro de los objetivos serán promovidos los estudiantes que:

1. Aprueben todas las asignaturas o módulos de su respectivo plan de estudio.
2. Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo 4,5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
3. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluyendo las asignaturas o módulos no aprobados.
4. En el caso de III^o y IV^o medio, considerando todos los sectores de formación general y diferenciada (electivos) si dos de ellos no son aprobados fuera de Lenguaje y comunicación o Matemática serán promovidos siempre que su promedio general sea igual o superior a 5.5 incluidas las asignaturas no aprobadas.

9.1 En relación a la asistencia a clases:

Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte u otra de carácter académico (Debate, Ciencias, Artes, entre otras).

El Director del colegio en conjunto con la coordinación de ciclo, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentaje menores a la asistencia requerida.

En el caso de la promoción de jóvenes embarazadas o madres adolescentes, existe

una normativa (protocolo) especial que establece criterios específicos que se incluyen en el Reglamento de Convivencia escolar (RICE).

Artículo 10: De la decisión de promoción por parte de Dirección del colegio.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la Dirección del colegio y su Equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o de repitencia del estudiante. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, su madre y/o apoderado(a), así como de su Profesor(a) Jefe(a), Encargada de Familia y Coordinación de Ciclo.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Coordinación de Ciclo, en colaboración con el Profesor(a) Jefe(a), y otros profesionales de la educación del establecimiento y externos que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante y que deberá quedar consignado en su hoja de vida y en el libro de clases digital.

El informe del estudiante deberá considerar los siguientes criterios:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de los aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar emocional y desarrollo integral.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 11: Del acompañamiento

En el caso de que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiteradas inasistencias, el Profesor Jefe(a) junto al Coordinador(a) de ciclo y Encargada(o) de Familia, deberán citar a los padres y/o apoderados para exponer la situación académica.

En esta primera reunión se entregarán las acciones que tanto el colegio como la familia deberán implementar para revertir la situación académica del estudiante, o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología, neurología u otro.

Además, se calendarizarán entrevistas de seguimiento, acompañamiento y cumplimiento de los acuerdos pedagógicos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes en riesgo de repitencia son:

- 1.Registro en ficha digital del estudiante, del bajo rendimiento y/o dificultades de aprendizaje
- 2.Registro de las citaciones a los padres y/o apoderados,
- 3.Informes de las derivaciones externas a especialistas
- 4.Posibles apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes.
- 5.Registro de asistencia a clases y distintas actividades programadas en el calendario escolar anual.
- 6.Otros documentos pertinentes que ameriten el caso.

El colegio, durante el año escolar siguiente, arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que hayan o no sido promovidos. Estas medidas serán dadas a conocer a los padres y/o apoderados, siendo autorizadas por ellos.

Adicionalmente los padres y/o apoderados deberán mantener informados al coordinador de ciclo, profesor jefe y encargado de familia de los progresos o necesidades que reporten los especialistas externos a los cuales fue derivado el

estudiante.

Artículo 12: De la situación final de promoción

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes quedará resuelta antes del término del año escolar.

El colegio entregará un certificado anual de estudio que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Ningún estudiante podrá ser promovido al curso siguiente sin haber cumplido los requisitos mínimos de rendimiento académico (todas las evaluaciones exigidas rendidas), de asistencia efectiva a clases y de rangos de edad establecidos por la normativa vigente.

Artículo 13: De la repitencia

Los estudiantes podrán repetir en el colegio un solo curso en enseñanza básica o solo un curso en enseñanza media.

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula.

En el caso que un estudiante repita por segunda vez en el colegio, ya sea en enseñanza básica o enseñanza media, sus padres y/o apoderados se verán en la obligación de retirarlo del colegio, de lo contrario la dirección del colegio no le renovará la matrícula para el año escolar siguiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el colegio en ninguna circunstancia.

Artículo 14: De la promoción de los estudiantes de IV medio.

La promoción de los estudiantes de IV medio conduce a la Licencia de enseñanza Media, que permite optar a la continuación de estudios de educación superior.

Artículo 15: Casos de estudiantes con períodos anuales incompletos.

En los casos de estudiantes con períodos anuales incompletos se procederá de la siguiente forma:

15.1 Término de año adelantado:

La Dirección del Colegio, asesorada por el equipo directivo, podrá autorizar, si lo considera oportuno, el término de año en forma anticipada a un alumno(a), por razones de salud o de viajes prolongados, siempre que sus padres lo soliciten al Colegio, por medio de una carta en la que se indique las razones y acompañada por los documentos que respalden dicha solicitud, además de que el alumno(a) haya cursado un semestre completo.

15.2 Cierre extraordinario de un semestre:

La Dirección del Colegio podrá autorizar, previo análisis de la situación, el cierre extraordinario de un semestre durante el año escolar por razones de salud, por viaje prolongado, deportistas de alto rendimiento u otra situación que lo amerite y cuando estos presenten una solicitud formal a través de una carta firmada de parte de los padres o apoderados a la Dirección, acompañada por un informe médico pertinente, certificado de una Federación Deportiva u otro, según corresponda al caso.

La Dirección del colegio autorizará el trámite de cierre de año o semestre adelantado **una sola vez en cada ciclo escolar**, quedando a su criterio casos que se presenten de manera excepcional.

15.3 Estudiantes que ingresan durante el año escolar y provienen de un régimen trimestral de evaluación:

Si el estudiante tiene un trimestre evaluado se le considerará como un período y se aplicarán las evaluaciones correspondientes al período en que asista a clases, asumiendo que podrá tener un número menor de calificaciones en el segundo período

15.4 Estudiante que se retira del Colegio

Informada la situación de retiro de los/las estudiantes al Director (a) del Colegio, la Dirección solicitará a la Coordinación de Ciclo la elaboración de un informe de todas las calificaciones que el/la estudiante tenga a la fecha, además del informe de desarrollo personal correspondiente. Junto al informe de calificaciones y de desarrollo personal se entregará al apoderado:

Certificados de calificaciones de años anteriores.

Informe de desarrollo personal de años anteriores

